



DIDECO
Dirección De Desarrollo
Comunitario

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Las atribuciones que tiene la Municipalidad de Padre Hurtado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 2.- La resolución Exenta Nro. 0799 con fecha 19 de marzo del 2026 que aprueba convenio de de transferencia de recursos, subsistema de protección integral a la infancia Chile crece contigo, FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL (FIADI).
- 3.- El convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de marzo de 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social y Familia De La Región Metropolitana.
- 4.- Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades n° 18.695, y sus modificaciones vigentes.
- 5.- El Acta de Proclamación del 03 de diciembre de 2024, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de esta Municipalidad.

DECRETO:

- 1.- **REGULARICESE Y APRUEBESE** la suscripción del Convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de marzo de 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social y Familia De La Región Metropolitana, aprobada bajo La resolución Exenta Nro. 0799 con fecha 19 de marzo de 2026.
- 2.- **ESTABLEZCASE** que la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado la cantidad de \$9.180.000.- (nueve millones ciento ochenta mil pesos). La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez y el plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos, según da cuenta la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI.
- 3.- **DESIGNESE**, como responsable del proyecto al Director de Desarrollo Comunitario, o un funcionario que el designe para el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VESKCO-401>



DIDECO
Dirección De Desarrollo
Comunitario

4.- **IMPUTESE**, las cuentas de los gastos derivados del presente convenio a ingresos Cta. y gastos Cta. N° 114-05-31-007, perteneciente al convenio denominado “Transformando barrios”.

FIADI 2026
114.05.05.032 Gastos
214.05.05.032 Ingresos

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VESKCO-401>